



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIREC 2016-12-22 PAGO BONO EXTRAORDINARIO BECARIOS

VISTO el Decreto N° 1240 del 06 de diciembre de 2016, lo dispuesto por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA en Reunion Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA financia Becas doctorales y postdoctorales en el marco de los Instrumentos de Promoción ejecutados por el FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONCyT).

Que recientemente por conducto del Decreto N° 1240/16, se fijo una bonificación extraordinaria no remunerativa y no bonificable para el personal de la Administración Pública Nacional.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN fijó a través de la Resolución N° 543-E/2016, el alcance de dicha bonificación extraordinaria, no remunerativa y no bonificable estableciendo que resulta aplicable para todo el personal de la Administración Pública Nacional, independientemente de la naturaleza de su relación laboral.

Que en función de lo mencionado, el Directorio de la ANPCyT consideró pertinente otorgar una bonificación a los becarios financiados en el marco de los proyectos PID (Proyectos de Investigación y Desarrollo) y PICT (Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica).

Que para establecer el calculo de la bonificación señalada, se tomara como referencia lo establecido en la Resolucion N° 543-E/2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que es dable destacar que la presente medida, se halla en concordancia con la decisión tomada por el Directorio del CONICET reflejada en Resolución N° 4199 de fecha 19 de diciembre de 2016 de dicho Organismo.

Que la Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales y la Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se toma en ejercicio de las atribuciones que le confieren el el Decreto N°

1.660 de fecha 27 de diciembre de 1996 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL
DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA y TECNOLÓGICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorguese una bonificación extraordinaria a las Becas PID y PICT financiadas por la ANPCyT, acorde el detalle consagrado en el anexo IF- 2017-00455355-APN-DANPCYT#MCT que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Establezcase que dicha bonificación extraordinaria tendra carácter de no remunerativo y no bonificable, y que se abonará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el mes de enero y el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el mes de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- La extensión del beneficio detallado en el Artículo Primero a otras becas cofinanciadas por la ANPCyT, quedará supeditada al consenso y resultado de la negociación que a tal fin mantenga la Agencia con cada Institucion Beneficiaria donde los becarios se desempeñen.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida sera imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese al FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, a la UNIDAD PRESIDENCIA AGENCIA, a la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES, a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO y cumplido, archívese.